



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 10:53 hrs  
 16 SEP 2021  
 Con Anexo  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

OFICIO LXIV/GDS/72/2021  
 ASUNTO. REMISION DE DICTAMEN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 Lic. Chirinos  
 16 SEP 2021  
 12:04 hrs  
 DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
 LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
 PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, presidente de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por este medio remito el Dictamen que se anexa.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE  
 "EL RESPETO AL DERECHO A LA VIDA"  
 SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
 PERMANENTE DE SEGURIDAD Y  
 PROTECCIÓN CIUDADANA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y  
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

4

**EXPEDIENTES**

**SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA: 71**

**MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: 94**

**Asunto: Dictamen.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XXII y XXVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones XXII y XXVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

1

**ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, celebrada en fecha 18 de marzo de 2020, la ciudadana Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, presentó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca para que en coordinación con los Presidentes Municipales de los 570 Municipios se realicen operativos con el fin de prevenir y atender casos de acoso y violencia sexual contra las mujeres en el transporte público, al Titular de la Fiscalía General del Estado para que investigue y atienda las denuncias de acoso sexual en el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y  
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

transporte público y al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado para que dé seguimiento a las quejas que se han presentado denunciando casos de acoso sexual en el transporte público y se apliquen las sanciones correspondientes; así también para que implemente acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en el transporte público.

Dicho punto de acuerdo se ordenó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes formándose los expedientes números 71 y 94 respectivamente.

2.- Las y los Diputados que integran las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, analizaron el expediente en referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

2

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LAS COMISIONES.** De conformidad con lo que establecen los artículos 63; 65 fracciones XXII y XXVII; 66 y 72 de la Ley Orgánica del Calle 14 Oriente No. 1. San Raymundo Jalpan, OAX. C.P. 71248, Teléfonos: 2020242 ext. 3534.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y  
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34; 36; 38; y 42 fracciones XXII y XXVII y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes están facultadas para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** La Diputada proponente expresa en su iniciativa las siguientes consideraciones:

*"La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."*

*Por su parte, la Convención de Belém do Pará señala que violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

*La violencia contra las mujeres y las niñas es un gran obstáculo que **dificulta o anula el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales y supone una violación de esos derechos y libertades.***

*Las mujeres, sólo por el hecho de ser mujeres, vivimos diversas formas de violencia de parte de nuestras parejas o de nuestro entorno, que van desde el control hasta la agresión física, y en algunos casos llegando a la muerte.*

*La Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género de nuestro Estado reconoce como tipos de violencia: la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida, política, simbólica, cibernética, obstétrica y cualesquiera otras formas análogas de violencia que lesione o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad, patrimonio o libertad de las mujeres.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y  
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Señala además, que la violencia sexual es cualquier acto realizado por la persona agresora que degrade, dañe o atente contra el cuerpo y/o la sexualidad de la víctimas; puede consistir en: la imposición mediante violencia física o psicológica de relaciones sexuales, incluso la ejercida por el cónyuge o la pareja sentimental; la explotación o comercio sexual; el acoso u hostigamiento sexual; el empleo de mujeres sin su consentimiento y de niñas en pornografía; los delitos contra la libertad sexual e integridad de las personas señalados en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y todos los abusos, agresiones y conductas que atenten o limiten el derecho a la libertad, dignidad, integridad y desarrollo físico y sexual de las mujeres.

Además establece que el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El transporte público además de presentar problemáticas en cuanto a su eficiencia y suficiencia, también muestra dificultades para garantizar un ejercicio igualitario hacia sus usuarios.

Las mujeres son uno de los grupos más vulnerables que enfrentan cotidianamente barreras para acceder efectivamente a su derecho a una movilidad segura, digna y accesible, en comparación con los hombres son más acosadas y violentadas sexual, física y verbalmente, así también son las que tardan más tiempo en llegar a sus destinos y las que gastan más dinero en sus traslados, debido al cambio de ruta que tienden a hacer para evitar ser acosadas y violentadas.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH) indicó que la violencia contra las mujeres en los espacios públicos o comunitarios es sobre todo de índole sexual, manifestada en frases ofensivas de tipo sexual, acecho y acoso sexual (manoseo, exhibicionismo obsceno). Dicha encuesta remarca que este tipo de violencia ocurrió principalmente en la calle y parques (65.3%) seguido del autobús y microbús (13.2%), y el metro (6.5%).

Cifras arrojadas por la Encuesta de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE), al señalar que 76% de las víctimas de acoso sexual en el transporte público fueron mujeres.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y  
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

El 96% de las mujeres han sido víctimas por lo menos una vez de algún acto de violencia en el transporte público, desde agresiones verbales, contacto físico forzado o persecución.

De cada 100 mujeres, 77 aseguran que tienen miedo a ser agredidas sexualmente mientras utilizan alguna unidad de transporte público. Y no importa si son jóvenes o no, cerca del 70% de las mujeres de todos los rangos de edad se siente muy insegura usando el transporte público.

Los instrumentos internacionales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres han sido de gran importancia e influencia para generar cambios legislativos importantes; que además de cumplir con los tratados internacionales son de gran ayuda en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

Es así que en el Código Penal de la Entidad se establecieron sanciones para quien por cualquier medio con fines lascivos asedie a persona de cualquier sexo, con quien no existe relación de subordinación en lugares públicos o privados, o en vehículos destinados al transporte público de pasajeros, afectando o perturbando su derecho a la integridad o libre tránsito, o le cause intimidación, degradación, humillación o aprovechándose de circunstancias que produzcan desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima, le cause daño o sufrimiento psicoemocional.

Los mayores inconvenientes de la normatividad que regula diversos actos, como es el acoso sexual, no residen en su contenido sino en la aplicación de los mismos.

Son muy pocas las víctimas de acoso sexual dentro del transporte público que se atreven a denunciar, quizás por miedo o simplemente porque en la mayoría piensa que "denunciar es perder el tiempo" puesto que existe un sentimiento generalizado de que denunciar los hechos no conduce a nada.

Es importante destacar que la violencia contra las mujeres es un problema amplio a nivel mundial y que puede afectar a todas las mujeres, no distingue nivel de educación, condición social, etnia, opción política o sexual, etc.

A pesar de los grandes avances en materia legislativa, vemos que en nuestro Estado el acoso sexual del hombre hacia la mujer es muy común y cada vez ocurre con mayor intensidad en jóvenes estudiantes.

El acoso en el transporte público se ha convertido en una forma de violencia cada vez más preocupante; cada día hay más denuncias a través de las redes sociales de estudiantes mujeres que son víctimas de acoso por parte de los choferes tanto del transporte urbano como de los taxis.

Es de señalar que la Ley Estatal de Transporte del Estado de Oaxaca prevé que el transporte en el Estado se sustentará en los siguientes principios rectores: movilidad accesible, racionalidad de vehículos e infraestructura, antimonopolio, participación ciudadana, sustentabilidad y rentabilidad.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y  
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

*Señala además que los usuarios del servicio de transporte tienen derecho a recibir un servicio de transporte seguro y eficiente.*

*En el mismo ordenamiento se faculta a la Secretaría de Movilidad a aplicar a los concesionarios al menos una vez al año, una evaluación del servicio en la que se consideren indicadores de la operación, calidad del servicio, seguridad e infraestructura.*

*Lo que nos dan la pauta para que el transporte público en el estado debe ser un espacio libre de toda discriminación motivada a razón de género y al tiempo completamente seguro para los y las usuarias de las unidades. Por ende, el Estado debe de Garantizar en todo momento que las condiciones de este así como los operadores de este sean elementos de calidad y conocedores de protocolos tendientes a garantizar la seguridad de quien lo utilice.*

*Es así que en la misma ley se establece que los concesionarios responderán solidariamente por las faltas e infracciones cometidas por sus conductores.*

*El Estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y el acoso sexual vulnera una serie de derechos humanos de las mujeres, y aunque existen las leyes en nuestro país que lo sancionan; sin embargo, como todos sabemos, no es suficiente una ley para combatir el acoso y el hostigamiento sexual como práctica que viola los derechos humanos.*

*Es preciso, iniciar una campaña educativa a fin de encontrar soluciones a este hostigamiento que impide el ejercicio de libertades de las mujeres y que permita cambiar la mentalidad retrógrada y patriarcal que todavía existe en nuestra sociedad, para poder lograr que las relaciones entre hombres y mujeres en cualquier ámbito se fundamenten en el respeto mutuo a fin de tener una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia".*

**CUARTO.-** Como lo señala la proponente la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre, por lo tanto, debe ser erradicada desde todos ámbitos y espacios.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y  
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Diversos tratados internacionales, leyes Nacionales y Estatales, prevén la obligación del Estado Mexicano garantizar a las Mujeres una vida libre de Violencia como lo son: La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, La Convención de Belem do Pará, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, La Ley de Acceso a las Mujeres de Una Vida de Violencia del Estado de Oaxaca, entre otras.

De ahí que el Estado y todas las autoridades, tengan la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y el acoso sexual vulnera una serie de derechos humanos de las mujeres, y aunque existen las leyes en nuestro país que lo sancionan; sin embargo, como todos sabemos, no es suficiente una ley para combatir el acoso y el hostigamiento sexual como práctica que viola los derechos humanos.

Por lo que, es preciso, iniciar una campaña educativa a fin de encontrar soluciones a este hostigamiento que impide el ejercicio de libertades de las mujeres y que permita cambiar la mentalidad retrógrada y patriarcal que todavía existe en nuestra sociedad, para poder lograr que las relaciones entre hombres y mujeres en cualquier ámbito se fundamenten en el respeto mutuo a fin de tener una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia.

**QUINTO.-** Por otra parte, es importante mencionar que el Código Penal de la Entidad se establecieron sanciones para quien por cualquier medio con fines lascivos asedia a persona de cualquier sexo, con quien no existe relación de subordinación en lugares públicos o privados, o en vehículos destinados al transporte público de pasajeros, afectando o perturbando su derecho a la integridad o libre tránsito, o le cause



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y  
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

intimidación, degradación, humillación o aprovechándose de circunstancias que produzcan desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima, le cause daño o sufrimiento psicoemocional.

Sin embargo, al ser pocas las víctimas de acoso sexual dentro del transporte público que se atreven a denunciar, quizás por miedo o simplemente porque en la mayoría piensa que "denunciar es perder el tiempo" puesto que existe un sentimiento generalizado de que denunciar los hechos no conduce a nada.

Por ello, es necesario que todas las autoridades actúen, con el fin de prevenir este tipo de incidentes hacia mujeres, y más aún cuando suceden en transportes públicos, quienes al prestar un servicio concesionado deben garantizar no solo un buen servicio, sino también garantizar a todas las personas seguridad personal, por lo tanto las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deben realizar acciones para evitarlos.

Cabe mencionar que la Ley Estatal de Transporte del Estado de Oaxaca prevé que el transporte en el Estado se sustentará en los siguientes principios rectores: movilidad accesible, racionalidad de vehículos e infraestructura, antimonopolio, participación ciudadana, sustentabilidad y rentabilidad.

Y que los usuarios del servicio de transporte tienen derecho a recibir un servicio de transporte seguro y eficiente, además en la Ley de Movilidad del Estado, se faculta a la Secretaría de Movilidad a aplicar a los concesionarios al menos una vez al año, una evaluación del servicio en la que se consideren indicadores de la operación, calidad del servicio, seguridad e infraestructura.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y  
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**SEXTO.-** Garantizar el traslado seguro de las mujeres debe ser prioridad en todos los ámbitos público y privado, por lo tanto, corresponde a todas las autoridades, realizar las acciones necesarias para garantizar este derecho a todas las mujeres, niñas y adolescentes, iniciando una campaña educativa, que prevenga y en su caso evite la violencia de genero también en el transporte público, es por eso que las integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, acordamos aprobar el punto de acuerdo en estudio; por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

**ACUERDO**

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta:

**PRIMERO.-** Al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, para que en coordinación con los Presidentes Municipales de los 570 Municipios se realicen operativos con el fin de prevenir y atender casos de acoso y violencia sexual contra las mujeres en el transporte público.

**SEGUNDO.-** Al Titular de la Fiscalía General del Estado para que investigue y atienda las denuncias de acoso sexual en el transporte público.

**TERCERO.-** Al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado para que dé seguimiento a las quejas que se han presentado denunciando casos de acoso sexual en el transporte



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y  
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

público y se apliquen las sanciones correspondientes; así también para que implemente acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en el transporte público.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las Autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

**DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.**

**PRESIDENTE.**

**DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.**

**INTEGRANTE**

**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.**

**INTEGRANTE**

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.**

**INTEGRANTE**

**DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ**

**INTEGRANTE**

10



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y  
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

**COMISION DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIP. YARITH TANNOS CRUZ.**

**PRESIDENTA.**

**DIP. ANGEL DOMINGUEZ ESCOBAR.**

**INTEGRANTE**

**DIP. EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR.**

**INTEGRANTE**

**DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.**

**INTEGRANTE**

**DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.**

**INTEGRANTE**

11

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 71 DEL ÍNDICE DE LA COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA Y NÚMERO 94 DEL ÍNDICE DE LA COMISION DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.